

DECRETO Nº 16

LA REINA, Enero 4 de 2012

VISTOS: El Memorándum Nº 01, de fecha 2 de Enero de 2012, de Secplan, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO ELECTRICO ESCUELA PALESTINA**" Código B.I.P. Nº 30117153-0, con financiamiento Fondo Regional de Iniciativa Local F.R.I.L. Año 2011; Fotocopia de Resolución Exenta Nº 2675, de fecha 27 de Diciembre de 2011, de Intendencia Región Metropolitana de Santiago; Convenio de Transferencia de fecha 29 de Noviembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Decreto Alcaldicio Nº 2 de fecha 2 de Enero de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. RATIFICASE Convenio de Transferencia de fecha 29 de Noviembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO ELECTRICO ESCUELA PALESTINA**" Código B.I.P. Nº 30117153-0, con financiamiento Fondo Regional de Iniciativa Local F.R.I.L. Año 2011, por la cantidad total de \$ 35.658.000.-, en los términos y condiciones señalados en su texto que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

2. Impútese este gasto a la Cuenta Complementaria Administración de Fondos de Terceros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE


JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


GIANINA ROJAS ZANELLI
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2675

SANTIAGO, 27 DIC 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Ordinario N° 52 de 2011 de SUBDERE; Decreto N° 1577 de 2011 del Ministerio de Hacienda; en el Acuerdo N° 325, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, en el cual aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente, en orden a traspasar M\$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M\$ 50.000; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, incorpora dentro de sus provisiones, aquella que corresponde a Infraestructura Educacional, por un monto de M\$ 13.544.449, según detalla Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional;

2°.- Que, el Decreto N° 1577 de 2011, del Ministerio de Hacienda incrementa el presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, denominado Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

3°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 325-11, adoptado en la sesión extraordinaria N° 03, de fecha 22 de Septiembre de 2011, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente, en orden a traspasar M\$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M\$ 50.000;

4°.- Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, deben registrarse por lo señalado en la glosa 02, número 5.5, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y a sus indicaciones;

5°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de La Reina denominados "Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino" Código BIP N° 30116978-0, "Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina" Código BIP N° 30117153-0, "Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza" Código BIP N° 30117197-0 y "Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo" Código BIP N° 30117182-0, para ser ejecutados directamente por el municipio.-

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de La Reina**, para la ejecución de los proyectos presentados por la **Ilustre Municipalidad de La Reina** denominados “Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino” Código BIP N° 30116978-0, “Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina” Código BIP N° 30117153-0, “Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza” Código BIP N° 30117197-0 y “Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo” Código BIP N° 30117182-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **LUIS MONTT DUBOURNAIS**, ambos domiciliados en **Avenida Larrain N° 9925**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

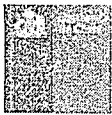
PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados “Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino” Código BIP N° 30116978-0, “Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina” Código BIP N° 30117153-0, “Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza” Código BIP N° 30117197-0 y “Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo” Código BIP N° 30117182-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de La Reina**, para el proyecto “Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino” Código BIP N° 30116978-0 se obliga a cambiar la cubierta de asbesto cemento, a mejorar el sistema de bajadas de aguas lluvias y filtración de aguas mediante la construcción de un pozo de absorción. Para el proyecto “Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina” Código BIP N° 30117153-0, la entidad receptora se compromete a la reposición de circuitos eléctricos al interior del recinto, aumentar luminarias y mejorar tableros y redes. Además se considera aumento de potencia. A su vez, para el proyecto “Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza” Código BIP N° 30117197-0 se contempla reponer la estructura de cubiertas y reparar cerchas y costaneras que correspondan. Por último, para el proyecto “Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo” Código BIP N° 30117182-0 la municipalidad se obliga a reponer el revestimiento de la cubierta de fibrocemento por planchas de zinc repintadas. Considera también la incorporación de aislante térmico, protección contra la humedad y reparación e incorporación de hojalatería para evacuación de aguas lluvia; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.



TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$183.714.000.- (ciento ochenta y tres millones setecientos catorce mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino	48.728.000
Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina	35.658.000
Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza	49.956.000
Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo	49.372.000
TOTAL	183.714.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **\$ 146.971.200.- (ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible



y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.



2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.


La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 11 de marzo de 2008.

Firmas: Luis Montt Dubournais / Alcalde Municipalidad de La Reina// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIÉRASE la suma de \$ 146.971.200.- (ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de La Reina**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. IMPÚTESE la suma de \$ 146.971.200.- (ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Cecilia Pérez Jara
CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Luis Montt Dubournais
PUM/RAH/PGG/RDA/RVC/FRW/ftw

Distribución:

- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de La Reina)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña CECILIA PÉREZ JARA, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Reina, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don LUIS MONTT DUBOURNAIS, ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9925, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de La Reina, se acuerda la ejecución de los proyectos, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Reina, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los proyectos denominados “Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino” Código BIP N° 30116978-0, “Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina” Código BIP N° 30117153-0, “Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza” Código BIP N° 30117197-0 y “Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo” Código BIP N° 30117182-0, en adelante los proyectos.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los proyectos.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable, además, para cada caso, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de La Reina, para el proyecto “Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino” Código BIP N° 30116978-0 se obliga a cambiar la cubierta de asbesto cemento, a mejorar el sistema de bajadas de aguas lluvias y filtración de aguas mediante la construcción de un pozo de absorción. Para el proyecto “Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina” Código BIP N° 30117153-0, la entidad receptora se compromete a la reposición de circuitos eléctricos al interior del recinto, aumentar luminarias y mejorar tableros y redes. Además se considera aumento de potencia. A su vez, para el proyecto “Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza” Código BIP N° 30117197-0 se contempla reponer la estructura de cubiertas y reparar cerchas y costaneras que correspondan. Por último, para el proyecto “Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo” Código BIP N° 30117182-0 la municipalidad se obliga a reponer el revestimiento de la cubierta de fibrocemento por planchas de zinc repintadas. Considera también la incorporación de aislante térmico, protección contra la humedad y reparación e incorporación de

hojalatería para evacuación de aguas lluvia; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$183.714.000.- (ciento ochenta y tres millones setecientos catorce mil pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Mejoramiento Cubiertas y Sistemas de Aguas Lluvias Colegio San Constantino	48.728.000
Mejoramiento Eléctrico Escuela Palestina	35.658.000
Reparación y Mejoramiento de Cubiertas Escuela Confederación Suiza	49.956.000
Reparación y Mejoramiento Cubiertas Escuela Especial de Desarrollo	49.372.000
TOTAL	183.714.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de \$ 146.971.200.- (ciento cuarenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos) correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

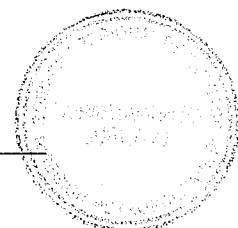
Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.



SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, aun en el evento de no registrar gasto.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. A dicho informe deberá acompañar la Ficha de Cierre del proyecto y el comprobante de ingreso de la última transferencia de recursos.

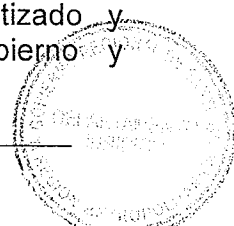
Revisado el Informe Final, el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días comunicará a la Unidad Receptora las observaciones que le merezcan. En caso contrario, se entenderá por aprobado. Si existiesen observaciones la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y



Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 11 de marzo de 2008.



LUIS MONTT DUBORNAIS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA



CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

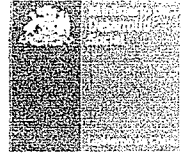









REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2011
POSTULA: EJECUCION
(Moneda IDI)



SIN FECHA POSTULACION SNI	SIN FECHA INGRESO SNI
----------------------------------	------------------------------

1. PROYECTO: 30117153-0 MEJORAMIENTO ELÉCTRICO ESCUELA PALESTINA - LA REINA

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL 3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION Y CULTURA / EDUCACION BASICA Y MEDIA

4. DESCRIPTOR (S) : SUBTÍTULO 33

5. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE LA REINA

6. Competencia de Análisis : REGIONAL

7. DISTRITO : 24

8. CIRCUNSCRIPCION : VIII- SANTIAGO ORIENTE

9. PROYECTO RELACIONADO :

10. PRIORIDAD (FUENTE) : GENERAL

11. SEA : NO CORRESPONDE

12. JUSTIFICACION DEL PROYECTO : INSTALACIONES EXISTENTES NO CUMPLEN CON NORMATIVA ACTUAL, PONIENDO EN RIESGO SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS DADO EL MAL ESTADO DE CIRCUITOS REDES E ILUMINACIÓN; AMPERAJE INSTALADO INSUFICIENTE; PROYECTO INCLUYE AUMENTO DE POTENCIA; ILUMINACIÓN ARTIFICIAL EN RECINTOS DOCENTES INSUFICIENTE; MAL ESTADO DE CI

13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

SE BUSCA NORMALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUC. PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN SEC. CONSIDERA REPOSICIÓN DE CIRCUITOS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS AUMENTO DE LUMINARIAS Y MEJORA EN TABLEROS Y REDES. ADEMÁS CONSIDERA AUMENTO DE POTENCIA COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO PORQUE EL ESTABLECIMIENTO NECESITA MÁS AMPERAJE QUE EL QUE LE ENTREGA ACTUALMENTE LA COMPAÑIA

14. CORRESPONDE A UNA ADI : NO

NOMBRE ADI	TIPO
------------	------

15. SITUACIÓN : NUEVA

16. CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2010	SOLICITADO PARA 2011	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	28.526	7.132	35.658
TOTAL		M\$	0	28.526	7.132	35.658

Moneda IDI: 31-12-2009

Tipo de Cambio: 506,43 \$/US\$

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 07-10-2011

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 12-10-2011